



A.I	2533
Radicado	05 266 31 03 003 2025 00452 00
Proceso	Acción de Tutela
Demandante	Juan Fernando Taborda Marín
Demandado	Comisión Nacional del Servicio Civil / Universidad Libre
Vinculados	Participantes del proceso de selección Antioquia 3 OPEC 218049 / Municipio de Envigado
Asunto	Admite tutela y vincula

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO

Dos de octubre de dos mil veinticinco

Al reunirse los requisitos del artículo 86 de la Constitución y 14 del Decreto 2591 de 1991, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: Admitir la acción de tutela presentada por Juan Fernando Taborda Marín contra la Comisión Nacional del Servicio Civil y la Universidad Libre.

Segundo: Vincular a: i) los participantes del proceso de selección Antioquia 3 OPEC 218049, y al ii) Municipio de Envigado.

Tercero: Notificar esta decisión a la parte accionada y vinculada por el medio más expedito, concediéndoles dos (2) días para que se pronuncien sobre los hechos señalados en el escrito de tutela, so pena de tenerlos por ciertos.

Cuarto: Ordenar a la Comisión Nacional del Servicio Civil –CNSC-que fije, por dos (2) días, un aviso en su página web notificando esta decisión a los participantes del Proceso de Selección Antioquia 3 OPEC 218049.

Los participantes vinculados dispondrán igualmente de dos (2) días siguientes a la publicación para que se pronuncien sobre los hechos de la tutela y aporten las pruebas que pretendan hacer valer.

Las contestaciones deberán allegarse al buzón de correo electrónico:
j03cctoenvigado@cendoj.ramajudicial.gov.co

Quinto: Teniendo en cuenta los hechos narrados por el accionante, se decreta como prueba de oficio, requerir al Juzgado Primero de Familia de Envigado para que remita el expediente de la acción de tutela bajo radicado 05266 31 10 001 2025 00462 00 (primera y segunda instancia).

Se le requiere para que, en el término de dos (2) días allegue la prueba solicitada.

Notifíquese esta decisión por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE¶

¶
DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA¶
JUEZ¶
Firma escaneada, conforme el art. 105 del C.G. del P., en conc. ¶
con las disposiciones de la Ley 2213 de 2022 ¶
02102025
2025-00452